

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 074-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 24 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 077-2026-EMAPAVIGS S.A.-OAC-

CABD, de fecha 15 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA de fecha 24 de septiembre de 2010, se aprobó el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano; el cual establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, mediante el artículo 3°.- Ámbito de Aplicación numeral 3.1) establece que: "El presente Reglamento y las normas sanitarias complementarias que dicte el Ministerio de Salud son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que tenga responsabilidad de acuerdo a ley o participe o intervenga en cualquiera de las actividades de gestión, administración, operación, mantenimiento, control, supervisión o fiscalización del abastecimiento del agua para consumo humano, desde la fuente hasta su consumo (...)";

Que, mediante el artículo 19° del citado Reglamento prescribe que: "El control de calidad del agua para consumo humano es ejercido por el proveedor en el sistema de abastecimiento de agua potable. En este sentido, el proveedor a través de sus procedimientos garantiza el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del presente reglamento, y a través de prácticas de autocontrol, identifica fallas y adopta las medidas correctivas necesarias para asegurar la inocuidad del agua que provee";

Que, por su parte el artículo 22° ha regulado el Plan de Control de Calidad del Agua (PCC) y a la letra dice: "El autocontrol que el proveedor debe aplicar es sobre la base del Plan de Control de Calidad (PCC) del sistema de abastecimiento del agua para consumo humano que se sustenta en los siguientes principios: 1. Identificación de peligros, estimación de riesgos y establecimiento de las medidas para controlarlos; 2. Identificación de los puntos donde el control es crítico para el manejo de la inocuidad del agua para consumo humano; 3. Establecimiento de límites críticos para el cumplimiento de los puntos de control; 4. Establecimiento de procedimientos para vigilar el cumplimiento de los límites críticos de los puntos de control; 5. Establecimiento de medidas correctivas que han de adoptarse cuando el monitoreo indica que un determinado punto crítico de control no está controlado; 6. Establecimiento de procedimientos de comprobación para confirmar que el sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control funciona en forma eficaz; y 7. Establecimiento de un sistema de documentación sobre todos los procedimientos y los registros apropiados para estos principios y su aplicación.

Que, por su parte, los artículos 40°, 52° y 53° del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 074-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, entre otros, establecen que: i) Todo proveedor formulará su Plan de Control de Calidad de Agua para consumo humano de acuerdo a las normas sanitarias establecidas en el Reglamento y las específicas que emita la Autoridad de Salud de nivel nacional. ii) El proveedor es responsable por la calidad del agua para consumo humano que suministra y está obligado a aplicar un plan de control de calidad (PCC), que incluya la fuente, la captación, producción y distribución, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad del agua establecidos en el Reglamento. iii) El plan de control de calidad del agua para consumo humano que el proveedor aplica debe ser formulado de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y a las normas técnicas que emita la Autoridad de Salud de nivel nacional. Dicho plan se formulará sobre la base del análisis de riesgos verificados a partir de una caracterización del agua o se determine el riesgo a través de la acción de vigilancia y supervisión y de las actividades de la cuenca que establezca los parámetros microbiológicos, inorgánicos, orgánicos y organolépticos y los puntos de muestreo o críticos de control del sistema de abastecimiento, y será el patrón de referencia para la posterior acción de supervisión y vigilancia sanitaria.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2014, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 058- MINSA/DIGESA-V.01, "Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano"; la cual tiene por finalidad contribuir al cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de calidad de agua para consumo humano, establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2010-SA, con el fin de proteger la salud de la población;

Que, en el numeral 6.5 de la citada directiva ha regulado la formación del equipo de PCC; el cual refiere que comprende la creación de un equipo experimentado y multidisciplinario que conozca y comprenda los componentes del sistema y que esté en condiciones para identificar, evaluar los peligros y riesgos que pudiera presentar cada componente del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano, el cual deberá ser designado por el proveedor;

Que, mediante Informe N° 077-2026-EMAPAVIGS S.A.-OAC-CABD, de fecha 15 de julio de 2026, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ha presentado una propuesta para conformar el Comité de los miembros que integraran el equipo del Plan de Control de Calidad (PCC) de la EPS EMAPAVIGS S.A; por lo que solicitan su aprobación vía acto resolutivo; ello, cuenta con proveído favorable del Gerente General, quien dispone la emisión de la resolución correspondiente:

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Aseguramiento de la Calidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité del Plan de Control de Calidad - PCC de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EPS EMAPAVIGS S.A., que se encargará de la elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad en la empresa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA EPS	N° DNI	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	CARGO EN EL COMITE
Marlon Braggian Burgos Flores	Gerente de Operaciones	46448467	marlon.burgos@otass.gob.pe	984209279	Presidente
Cilos Alberto Belahonia Denegri	Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad	22102005	cbelahonia@emapavigssa.com	989630613	Miembro

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 074-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Edwar Emerson Quispe Lujan	Supervisor de Producción de A/P y Tratamiento de A/R	42356219	equispe@emapavigssa.com	940747232	Miembro
Patricia Giovana Ormeño Vizarreta	Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto	22297815	patricia.ormeño@otass.gob.pe	992333440	Miembro
Eliana Patricia Vera Bendezu	Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras	70345457	patricia.vera@emapavigssa.com	974989826	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, controle y supervise el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité del Plan de Control de Calidad - PCC de la EPS EMAPAVIGS S.A., se encargará de formular e implementar los Planes de Control de Calidad por cada sistema de abastecimiento de agua, con sus correspondientes renovaciones; así como de la formulación e implementación de los Programas de Adecuación Sanitaria, en caso se requiera; el mismo que debe formalizarse, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Comité del Plan de Control de Calidad - PCC de la EPS EMAPAVIGS S.A., se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

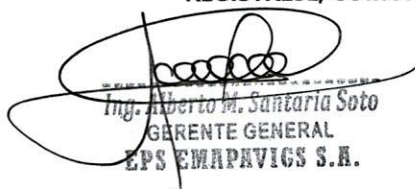
ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes del Comité del Plan de Control de Calidad - PCC de la EPS EMAPAVIGS S.A., son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2014 que, aprobó la Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01 - "Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano"

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la asistente administrativa de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria - CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Miembros integrantes del Comité y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Ing. Alberto M. Santarita Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.